

Res. No. 381-09 que aprueba el Contrato de Permuta de Terrenos de fecha 19 de julio del 2004, entre el Consejo Estatal del Azúcar, en representación de los ingenios Ozama y Río Haina y el Banco de Reservas de la República Dominicana.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 381-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta de terrenos, entre el Consejo Estatal del Azúcar, actuando en representación de los ingenios Ozama y Río Haina, y el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de permuta de terrenos, suscrito en fecha 19 de julio del año 2004, entre el Consejo Estatal del Azúcar, actuando en representación de los ingenios Ozama y Río Haina, y el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el LIC. MANUEL LARA HERNÁNDEZ y el ING. RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ LLUBERES, quien acepta las porciones de terrenos que se describen a continuación: 1) Una área con una extensión superficial de 264,820.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 10, del Distrito Catastral No. 31, en Los Alcarrizos, Distrito Nacional, a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$33,102,582.50, propiedad del Ingenio Río Haina; 2) Una área con una extensión superficial de 27,071.21, dentro del ámbito de la parcela No. 8-Ref. del D. C. No. 9, del Distrito Nacional, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$4,060,681.00, propiedad del Ingenio Ozama, a cambio de 4 porciones de terrenos que se describen a continuación, propiedad del Banco de Reservas de la República Dominicana, en virtud de los Certificados de Títulos No.6497, y No. 147 (Anot.#2309): a) Una porción de 172,829.59 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del D. C. No. 2, en Esperanza, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, para un valor total de RD\$25,924,438.50, b) Una porción de terreno de 31,515.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.79 Ref. (Parte) del D. C. No. 12, San Cristóbal, a razón de RD\$ 250.00 el metro cuadrado, para un valor total de RD\$7,878,825.00, c) Una porción de terreno de 1,244.81 metros cuadrados, con sus mejoras, respectivamente, dentro de ámbito de la parcela No.79 Ref. (Parte) del D. C. No. 12, San Cristóbal, para un valor total de RD\$1,910,000.00; d) Una porción de terreno de 3,178.17 metros cuadrados, con sus mejoras, respectivamente, dentro del ámbito de la parcela No.79 Ref. (Parte) del D. C. No.12, San Cristóbal, para un valor total de RD\$ 1,450,000.00. Dichos inmuebles ascienden a un total de (RD\$37,163,263.50) TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 50/100, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA DE TERRENOS

ENTRE:

De una parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, con domicilio social en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, actuando en representación de los INGENIOS OZAMA Y RIO HAINA, válidamente representados por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 542-04, de fecha 10 de agosto del año 2004, que le fuera otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ing. Agrón. Hipólito Mejía; como también de la Primera Resolución adoptada por el Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del año 2004, Acta No. 1229, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará LA PRIMERA PARTE;

Y De la otra parte, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución bancaria de servicios múltiples, organizada de acuerdo con la Ley No.6133 de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, con su domicilio y oficina principal en el edificio marcado con el No.201, de la calle Isabel La Católica y dependencias de la Administración General en la Torre de Reservas, ubicada en la avenida Winston Churchill esquina calle Lic. Porfirio Herrera, ambas en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por los señores LIC. MANUEL LARA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL ANTONIO SANCHEZ LLUBERES, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de la Cédula de Identidad y Electoral Nos. 001-0064486-3 y 001-0201803-3, de este domicilio y residencia, en sus calidades de Administrador General y Subadministrador General Administrativo, respectivamente, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominarán LA SEGUNDA PARTE o EL BANCO.

POR CUANTO: A que el Poder Ejecutivo, en fecha 10 de agosto del año 2004, otorgó Poder Especial al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que en nombre y representación del Estado dominicano, proceda a suscribir el Contrato de Permuta con el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de dos porciones de terrenos; 1) con una extensión superficial de 264,820.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 31, en Los Alcarrizos, Distrito Nacional, a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, con valor total de RD\$33,102,582.50 y la otra porción de terreno 2) con una extensión superficial de 27,071.21, dentro del ámbito de la parcela No.8-Ref.- del D.C. No.9, del Distrito Nacional, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$4,060,681.00, ambas áreas o porciones de terrenos tienen un valor total de RD\$37,163,263.50, a cambio de 4

porciones de terrenos, propiedad del Banco de Reservas, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.79 Ref.(parte), del D.C. 12, y la parcela No. 1, del D.C.2; dichas porciones de terrenos están valorizadas en Treinta y Siete Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 50/100 RD\$37,163,263.50.

POR TANTO, y el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO o PRIMERA PARTE, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de permuta, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta las porciones de terrenos que se describen a continuación,

- 1) Una área con una extensión superficial de 264,820.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 31, en Los Alcarizos, Distrito Nacional, a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$33.102,582.50, propiedad del Ingenio Río Haina.
- 2) Una área con una extensión superficial de 27,071.21, dentro del ámbito de la parcela No.8-Ref. del D.C. No.9, del Distrito Nacional, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$4,060,681.00, propiedad del Ingenio Ozama.

A cambio de 4 porciones de terrenos que se describen a continuación, propiedad del Banco de Reservas de la República, en virtud de los Certificados de Títulos No.6497, y No. 147 (Anot#2309).

- a) una porción de 172,829.59 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del D.C. No.2 en Esperanza, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, para un valor total de RD\$25,924,438.50.
- b) Una porción de terreno de 31,515.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 79 Ref. (parte), del D.C. No. 12, San Cristóbal, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para un valor total de RD\$7,878,825.00.
- c) Una porción de terreno de 1,244.81 metros cuadrados, con sus mejoras, respectivamente, dentro del ámbito de la parcela No. 79 Ref. (parte), del D.C. No. 12, San Cristóbal, para un valor total de RD\$1,910,000.00.

- d) Una porción de terreno de 3,178.17 metros cuadrados, con sus mejoras, respectivamente, dentro del ámbito de la parcela No. 79 Ref. (parte), del D.C. No. 12, San Cristóbal, para un valor total de RD\$1,450,000.00.

SEGUNDO: El inmueble o porciones de terrenos que por medio del presente documento permuta El INGENIO, a favor del Banco de RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA tienen un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 50/00 (RD\$37,163.263.50) moneda de curso legal, considerando el valor promedio de las tasaciones realizadas por la Dirección General del Catastro Nacional, y una firma de tasadores privada.

PARRAFO I. Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que las porciones que recibe el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a título de permuta tendrá que registrarse de acuerdo con el plano levantado al efecto, correspondiente a las parcelas de que se tratan.

TERCERO: EL INGENIO o PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad sobre las parcelas No. 10 del Distrito Catastral No. 31, Los Alcarrizos, Distrito Nacional, y la parcela No.8-Ref. del D.C. No.9, del Distrito Nacional, en virtud de los Certificados de Títulos No. 63-1033, de fecha 6 de marzo del año 1963, y No.74-2871, de fecha 11 de julio del 1974, expedidos a su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

CUARTO: Por su parte, el BANCO de RESERVAS de LA REPUBLICA DOMINICANA, CEDE Y TRANSFIERE a título de Permuta, libre de cargas y gravámenes, a favor del Ingenio, quien acepta porciones de terreno con un total de doscientos ocho mil setecientos sesenta y siete punto 87 (208,767.87) metros cuadrados, que corresponden a las parcelas No. 1 del D. C. No.2 en Esperanza, y la parcela No. 79, del D.C. No. 12, San Cristóbal.

QUINTO: Estos terrenos han sido valorados por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 (37,163,263.50), tomando en consideración la tasación.

SEXTO: El BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, justifica su derecho de propiedad sobre la Parcela No.79-Ref., del D.C. No. 12, San Cristóbal en virtud del Certificado de Título No.6497, expedido por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, de fecha 25 de octubre del año 2001, y de la parcela No. 1, del D.C.2, de Esperanza, en virtud del Certificado de Título No. 147 (Anot.#2309), expedido por el Registrador de Títulos en fecha 7 de marzo del año 2002.

SEPTIMO: La presente operación de permuta se realiza pura y simplemente, sin ningún tipo de compensación entre las partes intervinientes en este contrato.

OCTAVO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. No. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

NOVENO: Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que aparecen al inicio del presente acto. HECHO Y FIRMADO en cinco (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

POR LA PRIMERA PARTE

Victor Ml. Báez
Director Ejecutivo del
Consejo Estatal del Azúcar.

POR LA SEGUNDA PARTE

Lic. Manuel Lara Hernández
Administrador General del Banco
de Reservas de la Republica Dominicana.

Ing. Rafael Ant. Sánchez Lluberes
Subadministrador General Administrativo.
Banco de Reservas de la Republica Dominicana.

YO, LIC. MILAGROS GUZMAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y los señores LIC. MANUEL LARA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL ANT. SÁNCHEZ LLUBERES de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LIC. MILAGROS GUZMAN
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián

Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz

Secretaria

Teodoro Ursino Reyes

Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ